SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIa. LEGISLATURA Cuarto Período
	CARPETA Nº 887 de 1987
Comisión de Agricultura y Pesca	DISTRIBUIDO Nº 679 de 1988
Octubre de 1988	Sin corregir por los oradores

Versión taquigráfica de la sesión de la Comisión del día 19 de octubre de 1988

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION AGROPECUARIA

Proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se crea

A S I S T E N C I A

Preside : señor Senador Carlos Julio Pereyra.

Miembros : señores Senadores Eugenio Capeche, Reinaldo Gargano, Francisco Terra y Alberto Zumarán

Invitados Especiales : señor Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca ingeniero agrónomo Pedro Bonino Garmendia, Subsecretario doctor Alberto Brause y los asesores doctor Carlos Delpiazzo e ingeniero agrónomo Armando Rabuffetti

Secretario : señor Dalton Spinelli

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 15 minutos)

Esta es una sesión extraordinaria resuelta por la Comisión en el día de ayer a pedido del señor Ministro, ya que se trataría de estudiar algunos artículos que habían dado motivo de discusión y otros habían sido postergados.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO.- Deseábamos hacer una apreciación sobre el artículo 3º y la conexión del mismo con el artículo 13 porque la redacción había creado discusión e inquietud tal como se había planteado, sobre todo, en relación con el numeral A de ese artículo.

Voy a proponer un cambio que creo clarifica la redacción de ambos y su relación. Para el artículo 3º propondríamos lo siguiente: "El Instituto adecuará su actuación a las directivas del Poder Ejecutivo, al que compete la fijación de la política nacional de tecnología aplicada al sector agropecuario". O sea, que eliminaríamos la expresión: "En materia de generación y transferencias". En el artículo 13, en el numeral A diría: "Asesorar al Poder Ejecutivo en materia de tecnología agropecuaria". Voy a explicar por qué propongo este cambio. Creo que la dificultad en la interpretación se debía a que no parecía adecuado que el Poder Ejecutivo impusiera al Instituto una política de generación.

Al Poder Ejecutivo le compete la fijación de la política nacional de tecnología y en función de esa política el instituto se va a orientar, pues tiene que haber un ordenamiento entre esos dos aspectos.

Creo más adecuado decir en el artículo 3º que el instituto adecuará su actuación a las directivas del Poder Ejecutivo, a quién compete la fijación de la política nacional de tecnología aplicada al sector agropecuario.

El Poder Ejecutivo para trazar su línea política se va a alimentar con la información de todo tipo de elementos que tendrá su fuente en el Instituto. Insisto que corresponde decir que asesorará en materia agropecuaria pero no en materia de política de tecnología. Sabemos que el Instituto no va

a asesorar en materia política porque el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, tiene sus departamentos de materia agropecuaria. Esa política se alimenta de información que está surgiendo de la investigación.

En esa forma creemos que queda totalmente superada la posible incoherencia que podría pensarse al decir que el Poder Ejecutivo está fijando la política de generación y transferencia. A su vez el INTA lo asesora en política, en consecuencia, parecería que están cambiados los términos. El Poder Ejecutivo traza la línea política agropecuaria y el INTA genera las tecnologías para que den como resultado la posible ejecución de esa política.

Pensamos que de esta manera se expresa mejor su contenido ya que había sido observado en el día de ayer por los señores Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se pasa a considerar el artículo 3º con la nueva redacción propuesta por el señor Ministro.

SEÑOR GARGANO.- Me temo que la redacción propuesta por el señor Ministro no es la más conveniente para la realización de la idea que aquí se había manejado en la sesión anterior.

Señalé en la sesión pasada que me parece importante tener claro que el Poder Ejecutivo tiene la competencia original, de acuerdo a lo que yo entiendo debe ser la política en materia de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria. Por lo tanto debe marcar las pautas de esa política con criterios generales. Las políticas son generales y luego se concretan en políticas específicas que desarrollan instituciones que funcionan dentro del ámbito del propio Ministerio o en el caso, en organismos como éste que van a tener la cualidad de ser empresas públicas no estatales, una subespecie que hemos inventado los uruguayos para hacer funcionar algo no en la órbita del Estado, pero sí con su intervención.

Creo que es justo que en el artículo 3º se diga que las directivas en materia de política nacional de generación y transferencia de tecnología aplicadas al sector agropecuario competen al Poder Ejecutivo, quien las llevará adelante con el asesoramiento de los organismos como el INTA. Quiero invertir la redacción para que se comprenda perfectamente bien y no se llegue a la interpretación sobre la base de la discusión

que ha existido de que, por ejemplo, el Poder Ejecutivo ejercido en el día de mañana por el Frente Amplio y siendo Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca quien habla y no el Ministro Bonino, quiera fijar las pautas de la política de transferencia y tecnología o la general nacional en materia de investigación. Lo que ayer estaba en discusión era no hacer aparecer al Instituto como subordinado al Poder Ejecutivo sino a éste, también, como receptor de las iniciativas que le pudiera proporcionar el organismo que creamos.

SEÑOR MINISTRO.- Creo, señor Presidente, que hay que distinguir dos cosas. En primer lugar, el Poder Ejecutivo va a tener --y todos hemos querido hacerlo así-- su presencia y predominio en la instancia de generación de tecnología, desde el momento en que le estamos poniendo dos delegados en cuatro y en materia de decisión un tercer voto.

Es indiscutible su mayoría cuando se establezca una diferencia, no metodológica, sino conceptual o en materia de trazado de política de generación de transferencia. Para mí es claro que el Instituto de Investigación no puede asesorar en materia de política tecnológica, puede hacerlo en aspectos de tecnología. Voy a poner un ejemplo para que se vea esto claro. Puede ser una línea de política tecnológica, en materia de sanidad animal, el elegir entre dos estrategias con respecto a una enfermedad; para ser más concretos pongo el caso de la fiebre aftosa. Con respecto a esta enfermedad se pueden tener dos estrategias: una de control, manteniendo un muy bajo o nulo nivel de casos clínicos mediante la vacunación creando inmunidad en toda la población animal, o se puede elegir una política de erradicación, en cuyo caso no hay virus, no hay vacuna en la población animal. Un animal enfermo se mata aplicando la técnica del "stamping out". Hay que crear para eso toda una legislación para indemnizar.

Si el Poder Ejecutivo traza una política en un sentido o en otro, la generación de tecnología para una u otra política sanitaria, en este caso, va a ser completamente distinta. Los institutos de generación de tecnología van a estar trabajando en una dirección que ha sido prestablecida, en una decisión de política, por el Poder Ejecutivo, o sea que aquí hay dos instancias y se podrían poner otros ejemplos.

En sanidad vegetal este año hemos tomado una decisión

de ese tipo, que es de neto corte político. En el tema del cancro cítrico, también, hay dos estrategias: la erradicación o el combate. La primera es una línea sanitaria tremendamente costosa y que por serlo termina no siendo efectiva. Mundialmente hay una tendencia hacia la línea de control del cancro cítrico.

Luego de múltiples reuniones con los sectores productivos y con nuestros departamentos sanitarios y además de haber estudiado el tema en forma conjunta con Argentina, hemos decidido un cambio en la política de erradicación yendo hacia una estrategia de control. Luego que se establece una definición de política de este tipo, también las líneas de investigación tienen que cambiar sustancialmente. En materia de cultivos agrícolas puede haber, según el tipo de productor con el que se esté tratando, una política de optimizar los rendimientos físicos con una estrategia intensiva en el uso de insumos tecnológicos, teniendo como objetivo obtener altos rendimientos físicos por hectárea. También se puede utilizar una política de estrategia que es la más indicada para estratos de pequeños productores, tratando de maximizar el uso de la mano de obra y no el del insumo tecnológico. Entonces, tiene como objetivo no maximizar los rendimientos sino el uso de mano de obra.

Esos son tres ejemplos en donde el Poder Ejecutivo está estableciendo una línea de política tecnológica y, luego, la generación de las tecnologías va a estar dirigida hacia la alimentación de esa decisión.

Por lo tanto está claro que al Poder Ejecutivo le compete la fijación de la política tecnológica y que, además, se asegura que la generación de las tecnologías, adecuadas a esa política, la tendrá puesto que se asegura una posición importante o predominante en el Instituto de Investigación. ¿Cuál es la relación mutua entre la decisión de política tecnológica y el asesoramiento por parte del Instituto de Investigación? Aquí tiene lugar un reciclaje, en definitiva, de retroalimentación porque así como el Poder Ejecutivo le está dando una línea de política que condiciona las estrategias de generación del Instituto, éste a través de dicha generación de esas tecnologías está alimentando y por eso decimos que está asesorando --y debe ser su función-- al Poder Ejecutivo en materia de tecnología, para que éste tenga los elementos para poder diseñar una política.

La tecnología es dinámica y nuevos hechos generados en los Institutos de Investigación pueden ocasionar cambios en las políticas tecnológicas. De manera que aquí hay un proceso de retroalimentación.

Creo que la redacción que proponemos satisface perfectamente dos aspectos. Está claro que el Poder Ejecutivo es quien debe fijar la política tecnológica; además, debe tener primacía en el diseño de los mecanismos de generación adecuados a esa política tecnológica que está fijada y la necesidad de que el Poder Ejecutivo se pueda asesorar con los organismos que están creando nuevos elementos tecnológicos que, en definitiva, pueden ocasionar cambios en su línea política general, porque la tecnología es muy dinámica y en función de los hechos nuevos que se generan pueden hacer cambiar la política del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Comprendo la argumentación del señor Ministro, pero comparto modificar o invertir la redacción en el sentido que porponía el señor Senador Gargano, porque dice que el Instituto adecuará su actuación a las directivas del Poder Ejecutivo; parecería que fuera toda, porque hay una coma. Quizás expresáramos lo mismo si dijéramos así: "Al Poder Ejecutivo compete la fijación de la política nacional y de la tecnología aplicada al sector agropecuario, sin perjuicio de los cometidos que esta ley atribuye a los institutos". Se me ocurre que no queda toda la facultad de una forma tan imperativa. Hasta la coma, parecería que es para todo. Es decir, le reconocemos al Poder Ejecutivo la fijación de la política nacional de tecnología aplicada al sector agropecuario; pero los otros, son los asesores naturales.

SEÑOR MINISTRO.- Creo que está bien dicho que "El Instituto adecuará su actuación". Lo malo, y que podría dar lugar a que el Poder Ejecutivo llegara a observar decisiones del Instituto Nacional de Investigaciones, sería que él empezara a generar tecnologías que no son convergentes con las líneas de política que tiene ese Poder. Por lo tanto, creo que lo que se ha querido decir es esto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Estamos tratando de perfeccionar la redacción. En lo que propongo se dice: "Al Poder Ejecutivo compete la fijación de la política nacional de tecnología aplicada al sector agropecuario".

SEÑOR MINISTRO.- Y que el Instituto debe adecuar la generación a esa política.

SEÑOR PRESIDENTE.- Está entre los cometidos que esta ley le atribuye y no se puede apartar de ellos. Entre los cometidos está el asesorarse.

SEÑOR MINISTRO.- No sólo asesorar sino investigar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Sí, señor Ministro; pero cuando leyó el artículo 3º, hizo hincapié en el asesoramiento, en la preparación de planes, etcétera.

Creo que todo esto puede quedar armónico sin que sea tan dura la expresión inicial. El Instituto adecuará su actuación a las directivas; queda absolutamente subordinado como si perteneciera a la esfera del Ministerio, cuando lo que han querido los autores del proyecto es dejarle al Poder Ejecutivo la facultad a la que se refiere el señor Ministro, pero dándole cierta autonomía al organismo.

SEÑOR MINISTRO.- Como firmante del proyecto tengo que decir muy claramente que lo que ha querido el Poder Ejecutivo en el diseño de este anteproyecto, es expresar que el Instituto debe adecuar su actuación en materia de generación de tecnología a lo que es una política tecnológica. De lo contrario, podemos correr el riesgo de que la política tecnológica tenga un sentido y su generación o la de los elementos que van a alimentar la ejecución de esta política, vaya en otra dirección.

SEÑOR PRESIDENTE.- Hay que observar la dureza de la expresión inicial: "El Instituto adecuará su actuación a las Directivas del Poder Ejecutivo". Yendo al absurdo se podría pensar que para fijar día y lugar de sesión, etcétera, se adecuará la actuación a las directivas del Poder Ejecutivo. Es claro que luego viene la aclaración que señala el señor Ministro. A mí se me ocurría invertir la redacción para quitarle esa dureza y creo que contemplaba --puedo estar equivocado-- la aspiración del señor Ministro.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Simplemente, deseo hacer una apreciación aclaratoria de las expresiones del señor Ministro que claramente apuntan a que el concepto de fijación o diseño de la política sea reservado para el Poder Ejecutivo; solamente el concepto del diseño de política, no en lo que concierne a la autonomía jurídica, técnica o económica que el organismo tiene y que eso surge del proyecto de ley. Indudablemente,

eso lo tiene y es lo que debemos preservar. Con ello, pienso que se estaría respetando esa independencia del organismo a que hacía referencia el señor Presidente. De ninguna manera, el Poder Ejecutivo podrá interferir o invadir la competencia propia de este organismo en lo que concierne a su independencia jurídica, porque se trata de una persona pública no estatal, separada del Estado, en cuanto a la autonomía financiera --que la tiene-- y en lo que respecta a la autonomía técnica. Eso está claro.

Lo que ocurre aquí es que el concepto es político. Reiterando lo expresado por el señor Ministro, lo que se persigue es que alguien diseñe la política --en ese caso, justamente de acuerdo con la ley, es el Poder Ejecutivo-- y luego de establecida la línea política, este organismo adecue la investigación o la generación en función de ella, para que no ocurran hechos que anden por sendas distintas o en forma paralela.

Es un concepto que se debe preservar porque, en definitiva, la responsabilidad política corresponde al Poder Ejecutivo. Comprendo que la redacción se puede corregir, pero, siempre que esté dentro de este concepto.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que alcanza con esto. Dejamos como está la redacción que el señor Ministro propone, pero le quitamos dureza o amplitud cuando dice que el Instituto adecuará su actuación a las directivas del Poder Ejecutivo en cuanto le compete a éste, la aplicación de la política nacional, etcétera.

SEÑOR GARGANO.- Señor Presidente: he escuchado con mucha atención, pero lo que me preocupa en la redacción de este artículo es lo que en cierta forma es el origen de la discusión de este tema. Es decir, las afirmaciones que hicieron en la sesión de la Comisión en que fueron recibidos los representantes de la Federación Rural.

Señalo con esto que reivindico para el Estado la fijación de las políticas nacionales en materia de generación y transferencia de tecnología aplicadas al sector agropecuario. Lo digo en función de este razonamiento.

Es probable que el sector privado, que va a estar involucrado en la gestión del Instituto, vea con una perspectiva, naturalmente sectorial, la generación y transferencia de tecnología.

Pero el Estado uruguayo, que tiene obligación de planificar a largo plazo el desarrollo de la sociedad y por ende de sus sectores productivos, puede entender que el Instituto, en tanto recibe una parte sustancial de recursos del propio Estado, debe contribuir, por ejemplo, a la generación de tecnologías relacionadas con la transformación de las gramíneas naturales --esta es una línea de investigación que actualmente se realiza en el Centro de Investigaciones Alberto Boerger-- con el objetivo de que en un plazo de quince o veinte años pueda obtenerse la semilla necesaria como para poder plantar praderas adecuadas, como paquete tecnológico, a la realidad material de la tierra y condiciones climáticas uruguayas.

Asimismo, otra línea de investigación de alto costo pero que, para la planificación del desarrollo agropecuario, en su conjunto, es importante para el país.

Quizás no para incrementar la producción de determinado rubro, investigación que podría ser de mayor interés para el sector privado.

Además, señor Presidente, como política general el Estado puede entender importante desarrollar líneas de investigación biotecnológica con respecto, por ejemplo, a la fertilidad de los vacunos y lanares, porque en un plazo de quince años puede traerle grandes beneficios al país.

SEÑOR MINISTRO.- Se trata de políticas tecnológicas; no son metodológicas.

SEÑOR GARGANO.- Desde luego.

SEÑOR MINISTRO.- Por eso es que queremos que el Estado sea mayoría en la Junta. La queremos, además, para el nombramiento del Director General. Por eso discrepamos en este último aspecto.

SEÑOR GARGANO.- A mi juicio, en la transferencia de tecnología, debe haber una incidencia mayor del Estado con respecto a los sectores privados, porque estos, con legítimo derecho, pueden tener opiniones parciales.

Pongo el acento en que el Instituto es quien debe adecuar las grandes líneas políticas...

SEÑOR MINISTRO.- Estamos de acuerdo.

SEÑOR GARGANO.- Lo que sucede es que estoy explicando mi posición.

Además creo importante, para la fijación de esas políticas --recogiendo lo que a mi juicio era la preocupación de los señores Senadores Zumarán y Pereyra, en el sentido de hacer de esto un todo y no una cosa dividida en compartimentos estancos-- que en el artículo 3º, de alguna forma, se incluya este elemento de asesoramiento que aparece en el artículo 13.

En consecuencia, intenté dar cabida a los dos conceptos, en su justa valoración --no sé si recogeré la opinión conforme-- en el siguiente texto: "Al Poder Ejecutivo compete la fijación de la política nacional en materia de generación y transferencia de tecnología aplicada al sector agropecuaria. El Instituto adecuará su actuación a la misma, sin perjuicio de sus cometidos de asesoramiento y ejecución previstos en el artículo 13".

SEÑOR MINISTRO.- Para poder adelantar el trabajo solicito que se desglose este artículo.

(Apoyados)

SEÑOR TERRA GALLINAL.- Quisiera que se dé lectura al artículo propuesto desde la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Es el siguiente: "El Instituto adecuará su actuación a las directivas del Poder Ejecutivo en cuanto le compete la fijación de la política nacional de tecnología aplicada al sector agropecuario".

Esta es la segunda redacción que propuse, puesto que la primera no gustó. Pero creo que la sugerida por el señor Senador Gargano contempla los dos aspectos.

SEÑOR MINISTRO.- Deseo que la Secretaría me haga llegar las dos alternativas para ver en qué medida es posible tenerlas en cuenta. Esto lo analizaríamos al final de la sesión, porque ahora no podría adelantar una opinión.

A continuación deseo señalar que tanto concuerdo con lo que ha manifestado el señor Senador Gargano, que creo que lo único que nos separa es un problema de léxico. Por ejemplo, los dos estamos de acuerdo con que debe haber una separación entre política y metodología. Tanto comparto la idea de que el Estado debe tener la primacía en este tipo de definiciones, que así fue puesto de manifiesto en el nombramiento del Director nacional.

Ese nombramiento no se condicionó a una mayoría cosa que obligaría al Estado a negociarlo con el sector privado, desde el momento en que se pide tres votos. Pienso que el Estado --lo digo claramente-- tiene el deber de velar por la política tecnológica. Por medio de la composición que el Poder Ejecutivo le ha dado a la Junta Directiva, ésta va a tener una jerarquía suficiente en lo que será la política de generación, sobre todo, si el Director nacional, que tiene un peso importante en la estructura que se quiere dar, puede ser designado con los votos conformes de los delegados del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

"ARTICULO 5º.- La Junta Directiva será el jerarca del Instituto y sus miembros serán designados por el Poder Ejecutivo entre personas de reconocida solvencia en mate-

ria de tecnología agropecuaria, la que deberán acreditar con antecedentes suficientes.

Estará integrada por:

a) Dos representantes del Poder Ejecutivo propuestos por el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, entre los cuales se elegirá al Presidente.

b) Dos representantes de los productores, que serán designados por el Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta de la Asociación Rural del Uruguay y de la Federación Rural y el otro a propuesta de Cooperativas Agrarias Federadas, la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agropecuaria.

Por cada representante se designará una suplente que sustituirá al titular en caso de ausencia de éste.

El Director Nacional asistirá a las sesiones de la Junta Directiva, en la que actuará con voz y sin voto".

Ayer solicité el aplazamiento de este artículo para analizarlo mejor y señalé que, a mi juicio, había concordancia con respecto al primer delegado porque tanto la Asociación Rural del Uruguay como la Federación Rural persiguen propósitos parecidos y actúan en un campo similar.

Además, que no veía mucha relación en lo que se refiere al miembro propuesto por las Cooperativas Agrarias Federadas y la Comisión Nacional de Fomento Rural y la Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación Agropecuaria, ya que requiere el acuerdo de ellas.

Creo que la CAF y FUCREA cumplen, realmente, una tarea bastante similar; no así la Comisión Nacional de Fomento Rural. Por lo tanto, pregunto al señor Ministro si no sería más lógico incluir a esta última entre los organismos citados en el primer párrafo, es decir, que un delegado sea propuesto por la Asociación Rural del Uruguay, la Federación Rural y la Comisión Nacional de Fomento Rural, que es como figura, creo, en el Plan de Granos.

SEÑOR MINISTRO.- Además de la aprobación del poder Ejecutivo, necesitábamos el acuerdo de las partes para proponer esta integración. No podíamos crear una composición que generara un conflicto permanente. Es decir que se presentarían problemas cada vez que las Instituciones tuvieran que designar un delegado.

De modo que se consultó acerca de esta composición, a los efectos de comprobar si podía funcionar en forma adecuada, que hubiera acuerdo entre las partes y no se generara conflicto entre ellas que impidieran el normal funcionamiento de la Junta Directiva.

La Asociación y la Federación Rural, como bien dice el señor Presidente, tienen intereses similares. En realidad, nace una de la otra --la Federación Rural nace de la Asociación Rural-- y ambas son la expresión político gremial del sector agropecuario. En la misma época nace la Comisión Nacional de Fomento Rural, como agrupación de segundo grado, de las sociedades de fomento que representan la simiente del espíritu cooperativo.

Luego nace la Comisión Nacional de Fomento Rural, como agrupación de segundo grado de las sociedades de fomento que representan la simiente del espíritu cooperativo. Más adelante surgen las cooperativas de tercer grado, como es CAF, que sigue representando la prolongación del pensamiento cooperativo en el ámbito agropecuario.

La Federación Uruguaya de Centros Regionales de Experimentación ha sido siempre considerada como una cooperativa de ideas. Son grupos de productores que se programan para la gestión, para el asesoramiento técnico, para comprar no todos los insumos, sino alguno de índole tecnológico. Por lo tanto, creo que hay un perfecto paralelismo en los objetivos de las instituciones y en el agrupamiento que se buscó de ellas dentro del proyecto de constitución de la Junta Directiva. Tratamos de no proponer algo que luego no funcionará.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que ese aspecto no cambiaría mayormente la situación, puesto que su funcionamiento está determinado por la Junta de Granos. Creo que convendía poner entre la Federación Rural y la Asociación Rural, la Comisión de Fomento Rural, dejando aquellas de típico contenido coopera-

tivo y social, como son los Centros de Experimentación Agropecuaria, la CAF y otros.

Esa es la modificación que propongo pero, naturalmente, si no hay ambiente para ello, votaré el artículo dejando establecida esa salvedad.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 5º.

(Se vota)

2 en 4. Negativa.

Entonces, propondría el artículo con la modificación que señalé, incluyendo a la Comisión Rural de Fomento Rural, entre la Asociación Rural y la Federación Rural.

SEÑOR GARGANO.- Simplemente quiero dejar constancia de que he votado negativamente el artículo con la redacción original, así como el que modifique el lugar de ubicación de la Comisión Nacional de Fomento Rural, porque mi objeción al artículo deriva de que no está incorporado al conjunto de integrantes de la Junta Directiva un representante de la Comunidad Científica, tal como lo habíamos propuesto.

SEÑOR CAPECHE.- Simplemente quería consultar si los representantes del Poder Ejecutivo aceptan la modificación propuesta; de ser así la acompañaríamos a los efectos de que quede incluida en el proyecto.

SEÑOR MINISTRO.- Tenemos el íntimo convencimiento de que hemos propuesto la mejor integración y, repito, esto fue largamente discutido con las cuatro instituciones que propuso el Poder Ejecutivo. En oportunidad de estudiar el tema del Consejo Consultor, vimos que era mejor, según la opinión de la Comisión, la inserción de los subsectores en los Consejos Regionales, así como también que era necesario jerarquizar la presencia de la Universidad, a través de un Consejo Coordinador. Además, no quedaba claro cómo mantener la figura de FUCREA y se propuso que fuera incorporada en esta forma. Esto no figuraba en el proyecto original del Poder Ejecutivo, ni tampoco había sido hecha la consulta en la instancia previa de su redacción. Creemos que para ubicar a FUCREA en la Junta Directiva, la mejor forma es ésta. En principio,

se pretendió mantener a FUCREA cuando las otras instituciones fueron bajadas a los Consejos Asesores Regionales, elevándose a la Universidad al Consejo de Coordinación. Desde mi punto de vista, FUCREA puede estar perfectamente dentro de la órbita de los Consejos Regionales, porque es allí donde tendrá mayor actuación. No obstante, no me opongo a que integre la Junta Directiva. Lo que sí sería un error es desbalancear la aritmética de la Junta Directiva, porque nosotros mantenemos la necesidad de que el Estado tenga una posición jerárquica.

SEÑOR PRESIDENTE.- Creo que mi propuesta no incide en las consideraciones del señor Ministro. Por otra parte, comprendo qe luego de hechas las consultas, el señor Ministro tiene la obligación de defender su propuesta, pero, cabe destacar que nosotros también tenemos independencia para resolver en la materia.

SEÑOR MINISTRO.- Solicitaría a la Comisión, de ser posible, el aplazamiento de este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE.- Así se hará.

Léase el artículo 13.

(Se lee:)

"ARTICULO 13.- El Instituto tendrá los siguientes cometidos:

a. asesorar al Poder Ejecutivo en materia de política tecnológica agropecuaria;

b. preparar y ejecutar los planes de generación de tecnología para el área agropecuaria, de acuerdo a los lineamientos de política económica y tecnológica sectorial;

c. promover la difusión del conocimiento generado, articulando los componentes del proceso de generación con los sistemas públicos y privados de transferencia y adopción de tecnología;

d. promover la capacitación y perfeccionamiento profesional; y

e. establecer relaciones de cooperación recíproca con instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras y con organismos internacionales que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos disponibles en beneficio del país.

Quedan excluidos de los cometidos del Instituto, el contralor y la inspección de la producción agropecuaria, sin perjuicio del apoyo que pueda brindar al respecto en lo que es materia propia de su especialización.

En consideración.

¿Cuáles son las modificaciones que el señor Ministro pretende proponer?

SEÑOR MINISTRO.- Estamos conformes con esta redacción. Entendemos que se adecua a la inquietud planteada ayer, si se cambia en el numeral a), la frase: "política tecnológica", por "asesorar al Poder Ejecutivo en materia de tecnología agropecuaria".

SEÑOR GARGANO.- De acuerdo con el razonamiento que he hecho del artículo 3º, digo que la redacción, tal como viene del Poder Ejecutivo, me es conveniente. Pienso que uno de los grandes cometidos es asesorar en relación al diseño de las grandes políticas nacionales, teniendo en cuenta todo lo hablado hasta el momento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Reglamentariamente, señor Senador, hay que votar, en primer lugar el artículo tal como viene redactado por el Poder Ejecutivo; en caso de no ser aprobado sí se procede a votarlo con modificaciones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo tal como vino redactado por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

1 en 4. Negativa.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo con la modificación propuesta por el señor Ministro.

(Se vota)

3 en 4. Afirmativa.

Léase el artículo 14.

(Se lee:)

ARTICULO 14.- La Junta Directiva, en su carácter de órgano máximo de administración del Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

a) dictar el reglamento general del Instituto.

b) aprobar el estatuto de sus empleados, los que se regirán en lo no previsto por las reglas del derecho común;

c) designar, trasladar y destituir personal en base a las propuestas elevadas por la Dirección Nacional;

d) determinar las prioridades en materia de investigación agropecuaria a nivel nacional y regional, así como aquéllas referentes a la cooperación técnica externa, las que deberían estar enmarcadas dentro de la política del Poder Ejecutivo;

e) aprobar el presupuesto y elevarlo al Poder Ejecutivo para su conocimiento, conjuntamente con el plan de actividades;

f) aprobar los planes y programas, preparados por la Dirección Nacional, y los proyectos especiales;

g) aprobar la memoria y el balance anual del Instituto;

h) administrar el fondo de Promoción de Tecnología Agropecuaria a que se refiere el artículo;

i) crear nuevas estaciones experimentales y ampliar o modificar las existentes;

j) adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes;

k) delegar sus atribuciones por mayoría y mediante resolución fundada;

l) en general realizar todos los actos civiles y comerciales, dictar las actas de administración interna y realizar las operaciones materiales inherentes a sus poderes generales de administración con arreglo a los cometidos y especialización del Instituto.

En consideración.

SEÑOR DELPIAZZO.- Si me permite una aclaración, señor Presidente, al final del literal h) debe decir: "a que se refiere el artículo 20", en la numeración original del proyecto.-

SEÑOR GARGANO.- Deseo proponer un agregado al literal b).

Donde dice: "Aprobar el estatuto de sus empleados... los que regiran en lo no previsto por las reglas del Derecho Común", se podría establecer a continuación el siguiente párrafo: "En la elaboración de este estatuto participará una delegación representativa del personal del Instituto".

Por otra parte, recuerdo que en el momento de la discusión general, quien habla advirtió que en el literal j) se adjudicaba como atribución a la Junta Directiva adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes.

En tal oportunidad, hice un llamado de atención al respecto, porque no se trata de toda clase de bienes, sino de aquellos que le fueron dados y de los que es titular.

Es posible que esto parezca de perogrullo, ya que está implícito en la interpretación correcta, pero creo que debe quedar muy claro que los bienes de esta empresa de derecho público no estatal, cedidos por el Estado para su creación, no pueden ser enajenados sin la intervención del propio Estado o del Ministerio respectivo.

SEÑOR DELPIAZZO.- Efectivamente, en la sesión en la que se discutió con carácter general el proyecto y también cuando circunstancialmente se trataron las normas contenidas en el capítulo VII, "Disposiciones Transitorias", se planteó este tema relativo a la venta.

Ello motivó, entre otras consideraciones formuladas ese día, una modificación, a efectos de explicitar el alcance de la norma, en el artículo 31, que en la nueva propuesta dice que los bienes, derechos y obligaciones de la Dirección de Investigación del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, quedarán afectados de pleno derecho al uso del Instituto.

De manera que los bienes del Estado afectados al Instituto, que son de su uso, continúan siendo de propiedad del Estado.

Por lo tanto, sólo pueden ser enajenados por el Estado que es su titular y mediante autorización legal, según el régimen general.

Nunca el Instituto, reitero, podría enajenar bienes que

no son de su propiedad.

Este literal del artículo 14 que ahora analizamos, sólo refiere a los bienes que el Instituto incorpore por la vía de la donación, adquisición o la que fuere, a su propio patrimonio y no a aquel que el Estado afectará a su uso, del que no se desprenderá.

SEÑOR MINISTRO.- No sé si le han quedado claras las explicaciones al señor Senador Gargano.

SEÑOR GARGANO.- Sí, señor Ministro, estoy satisfecho.

SEÑOR MINISTRO.- En lo que tiene que ver con el literal b) debo decir lo siguiente.

Hemos tratado de reflejar la preocupación del señor Senador Gargano en cuanto a la posición de los funcionarios en ese período de transición que habrá hasta que ellos puedan optar por permanecer en la función de investigación, incorporándose al Instituto y mientras éste decida cuál será su Reglamento.

Quiere decir que se trata de una toma de decisión que podría describirse como una especie de salto en el vacío, es decir, que se les pide optar por incorporarse o no a un Instituto cuyo Reglamento aún no se conoce.

Esto que entendimos como razonable, tratamos de reflejarlo en la nueva redacción de las disposiciones transitorias que posteriormente trataremos.

Sin embargo, ahora podríamos hacer una pequeña referencia.

En el artículo 32 de ha aplicado la experiencia que tuvimos con la creación del INAVI, que desde el punto de vista jurídico es una figura igual a la que nos ocupa y en la que se dio la misma situación para los funcionarios que estaban incluidos en las plantillas del Ministerio, en cuanto a decidir si iban a incorporarse al INAVI o si, por el contrario, permanecerían en el Ministerio.

Reiteramos que desde nuestro punto de vista, hemos resuelto el problema con la nueva redacción del artículo.

El artículo 32 dice que los funcionarios públicos presupuestados o contratados que a la fecha de la presente ley revisten en las dependencias señaladas en el artículo 30, podrán pasar a desempeñar tareas en el Instituto o ser redistribuidos, si quedan en el Ministerio, si optan por seguir siendo funcionarios. A tal efecto, dentro de los 60 días siguientes a la instalación del Instituto, el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca dispondrá el pase en Comisión de dicho personal por seis meses, prorrogables por igual plazo, al término del cual el Instituto seleccionará a quienes vaya a incorporar, los que podrán optar entre renunciar a la función pública y pasar a desempeñar tareas en el Instituto o ser redistribuidos a otras unidades del Inciso 7.

Es decir, que mientras el Instituto comienza a funcionar, se establece su reglamento. Por otro lado, los funcionarios pasan en Comisión y, por lo tanto, no se frena el desempeño de la investigación ni se obstaculiza el tránsito normal entre lo que hoy funciona dentro del Ministerio y ahora pasa a hacerlo fuera de él. Ello, sin embargo, no compromete la condición del funcionariado, que sigue desempeñando sus tareas y que pasa en Comisión. Esa condición se establece por seis meses, prorrogables hasta un año. Luego, y contando ya con todos los elementos de juicio, es decir, teniendo conocimiento del Reglamento, de los directores designados, del funcionamiento e, incluso, de los niveles de remuneración, el funcionario podrá optar entre pasar a la nueva institución o quedarse en el Ministerio, donde será redistribuido.

O sea, que tratamos de resolver este tema de la manera más flexible posible y que mejor se adaptara a las inquietudes de los funcionarios que tenían que vivirla.

Lo que no compartimos --y lo decimos con el mayor respeto por las opiniones que se han vertido en Sala-- es el hecho de que los empleados deban intervenir en la elaboración del estatuto de los organismos. Cuando se establecen los niveles jerárquicos de un organismo --y en este caso vale la regla-- se identifica claramente la Dirección y sus responsabilidades, por lo que pensamos que no se puede delegar una función tan importante en los funcionarios, ya que de hacerse así, habría una retroversión de las jerarquías.

Creo que las garantías que se pidieron a fin de efectuar el tránsito entre un organismo que hoy pertenece al Estado y para que quienes están dentro de él --y que gozan de los beneficios de la carrera administrativa-- puedan hacer la opción con todas las garantías y sin perjuicios para su situación funcional, están previstas en el artículo 32. Sin embargo, no estaríamos de acuerdo con incorporar el agregado propuesto por el señor Senador Gargano al literal b), del artículo 14.

SEÑOR GARGANO.- Nuestra propuesta tiende a que en la elaboración de este estatuto participe una delegación representativa del personal del Instituto.

Creo que el señor Ministro se ha referido a dos temas. El primero lo vamos a abordar cuando analicemos el artículo 22. Con respecto al segundo, debemos decir que en este artículo --creo que pasó a ser 13 ó 14-- donde se dan las atribuciones a la Junta Directiva, en el literal b) se dice que se va a aprobar el estatuto de los empleados, los que se regirán por normas previstas por el derecho común.

Lo que proponemos es que en la elaboración del estatuto, no en la resolución, participe una delegación representativa del personal del Instituto. O sea, que lo que yo deseo es desarrollar una línea de participación de ese personal en el trabajo previo de lo que luego será decisión de la Junta Directiva con respecto al estatuto que la va a regir.

En las relaciones laborales modernas esto es normal, ya que las agremiaciones sindicales participan comúnmente en la elaboración de los reglamentos de taller. Donde no se hace así siempre existen dificultades. Personalmente considero que es bueno que la gente participe --sobre todo en este caso en que, dado el tipo tan especial de tareas que se llevan a cabo, será beneficioso para la gestión futura-- en la confección del estatuto.

SEÑOR MINISTRO.- Qusiera hacer una pregunta al señor Senador Gargano.

Lo que trata de incorporar ¿es la participación en el momento en que se va a aprobar el primer estatuto --de ser así se podría estudiar una disposición transitoria-- o piensa que esa participación debe tener carácter definitivo?

SEÑOR GARGANO.- Personalmente, deseo que el personal del Instituto participe en la elaboración --no en la decisión final-- del estatuto que lo va a regir. Para mayor claridad digo que si ese estatuto se modifica en el futuro, deseo que también se consulte a ese personal. Si alguna expresión define lo que estoy proponiendo son, justamente, los términos "consultar a los interesados". En definitiva, la resolución va a pertenecer a la Junta Directiva, pero lo que queremos incorporar es la consulta a los directamente afectados por el estatuto.

SEÑOR DELPIAZZO.- Creo que, desde el punto de vista técnico, aquí se puede plantear una dificultad, que deriva del mecanismo que se ha implementado en el proyecto, para operar el trasiego del personal actualmente trabajando en las estaciones experimentales al nuevo Instituto, a los efectos de que no suponga una carga pesada para el mismo. Tal como señalaba el señor Ministro para que el personal no dé un salto al vacío sino que sepa cuáles serán las reglas a las cuales estará sometido en el Instituto, se prevée que durante el lapso de un año el Ministerio conservará en sus planillas a ese personal que por lo tanto tendrá el estatuto de función pública y durante el cual la Junta Directiva del INIA confeccionará y aprobará el estatuto de sus empleados. Entonces se daría la paradoja de que el Instituto no tendría personal propio sino del Estado y por lo tanto, sometido a relación de función pública en la etapa en que se verifica la transición, y cuando tenga personal propio, en condiciones de participar, si no se aprobó todavía el estatuto, entonces, se habrá realizado un salto en el vacío, porque no se sabrá cuales son las reglas.

La dificultad que veo es ésa, en el sentido de que no va a tener empleados propios sino hasta después de aprobado el estatuto. Lo que se quiere es, justamente, evitar que el personal verifique su incorporación a este Instituto sin saber cuáles son las reglas a las que va a estar sometido.

SEÑOR GARGANO.- No creo que la objeción planteada por el señor Director General de Secretaría del Ministerio --con los debidos respetos-- contribuya a modificar mi posición. La propuesta que formulo es para que una delegación representativa del personal, porque durante el año que va a estar decantándose quién va a quedar y quién no, habrá personal...

SEÑOR MINISTRO.- En comisión.

SEÑOR GARGANO.- Bien; que esa gente participe en la elaboración de ese estatuto, que sea consultada.

No entiendo que sea un petitorio desmesurado, ni una propuesta desvinculada de lo que debe ser una buena relación entre los directivos de la nueva organización que se crea y quienes van a trabajar allí, cualquiera sea su carácter. Se trata de técnicos de los más calificados, y personal muy capacitado de acuerdo al que tiene ahora el Instituto "Alberto Boerger".

De modo que mantengo mi propuesta, y como veo que hay diferencias solicito que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo tal como vino propuesto.

(Se vota)

2 en 4. Negativa.

Se va a votar con el agregado al literal b, propuesto por el señor Senador.

(Se vota)

2 en 4. Negativa.

Voy a rectificar la votación, porque al haber fracasado el texto propuesto por el señor Senador Gargano estoy resuelto a votar el artículo tal como viene del Poder Ejecutivo.

Se va a votar el artículo original.

(Se vota)

3 en 4. Afirmativa.

El artículo 15 fue suprimido.

D/679
mim.4

Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"ARTICULO 16.- El Director Nacional deberá ser persona de reconocida trayectoria y experiencia en materia de generación de tecnología agropecuaria, con actuación relevante en el campo de las ciencias agrarias. Tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

a. elaborar y someter a consideración de la Junta Directiva los planes, programas y presupuesto de la Institución;

b. ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados por la Junta Directiva;

c. administrar los recursos del Instituto, ordenar el seguimiento y la evaluación de las actividades del Instituto dando cuenta a la Junta Directiva y al Consejo Asesor;

d. proponer a la Junta Directiva planes para el desarrollo de los recursos humanos;

e. realizar todas las tareas inherentes a la administración del personal y a la organización interna del Instituto;

f. promover el estalecimiento de las relaciones con entidades nacionales, vinculadas a la ciencia, tecnología y producción agropecuaria;

g. promover el fortalecimiento de la Cooperación Técnica Internacional, con especial énfasis en la coordinación con institutos de otros países de la región, y

h. toda otra función que la Junta Directiva le encomiende o delegue".

En consideración.

SEÑOR DELPIAZZO.- Voy a hacer dos precisiones referidas a expresiones.

En el literal c, luego de la expresión "Junta Directiva y al Consejo Asesor;", se debe quitar la referencia a Consejo Asesor.

En el literal g --hago esta aclaración para ahorrarle una observación, al señor Senador Aguirre, que seguramente la formularía en Sala-- las palabras Operación Técnica Internacional deben ir con minúscula.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 17.

(Se lee:)

"ARTICULO 17.- Los Directores Regionales deberán ser personas de reconocida experiencia en materia de generación de tecnología agropecuaria y actuarán subordinados inmediatamente al Director Nacional como jerarca técnico-administrativo de las respectivas regiones.

Tendrán, entre otras, las siguientes atribuciones:

a. elaborar y someter a consideración de la Dirección Nacional los planes, programas y proyectos regionales;

b) ejecutar los planes, programas y resoluciones aprobados;

c) administrar los recursos, ordenar el seguimiento y la evaluación de las actividades del Instituto a nivel regional, dando cuenta a la Dirección Nacional;

d) promover el establecimiento de relaciones con entidades regionales vinculadas a la ciencia, tecnología, producción, y

e) toda otra función que se le encomiende o delegue por la Junta Directiva o por el Director Nacional, en su caso.

En consideración.

SEÑOR DELPIAZZO.- En el primer párrafo del artículo 17, hacia el final, cuando dice "actuarán subordinados inmediatamente al Director Nacional como jerarca técnico-administrativo de las respectivas regiones", los términos "jerarca" y "técnico-administrativo" deben ir en plural.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 17 bis.

(Se lee:)

En consideración.

SEÑOR GARGANO.- Este artículo está vinculado con los Consejos Regionales.

SEÑOR SUBSECRETARIO.- Me parece que la coma después de "local" y "coadyuvar" al final del segundo inciso no debería existir. Sugiero que se la elimine.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el artículo con las modificaciones propuestas.

(Se vota:)

-4 en 4. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR GARGANO.- Hemos llegado, señor Presidente, hasta el Capítulo IV. Este tema seguramente va a ocupar mucho tiempo a la Comisión y como tengo prevista una reunión a la hora 19, solicito que se levante la sesión y continuemos el próximo martes.

SEÑOR MINISTRO.- Agradezco a la Comisión la deferencia de habernos recibido.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión agradece la presencia del señor Ministro y asesores, así como la información brindada.

Se levanta la sesión.

(Así se hace a la hora 18 y 37 minutos).

jes.4